



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Trabajo y Previsión

Decreto disponiendo se tenga por subsistente en todas sus partes el artículo 15 de la ley Municipal vigente.

Administración provincial
Diputación provincial de León.
Ordenación de pagos.

Concurso.

Sección provincial de Estadística de León. — *Rectificación del censo electoral de 1931. — Circular.*

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DECRETO

Formuladas consultas respecto a la inclusión de funcionarios públicos en el Censo electoral, por suscitarse dudas sobre si necesitan o no acreditar determinado tiempo de residencia; de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley Municipal vigente, y a propuesta del Ministro Trabajo y Previsión.

Vengo en disponer que se tengan por subsistente en todas sus partes el citado artículo 15 de dicha ley Municipal, según el que se considerará hecha por los Ayuntamientos la declaración de vecino en favor de quienes ejerzan cargos públicos en la localidad, que exijan residencia fija en el término, aunque no hayan completado los dos años a que el mismo artículo se refiere, en cuanto a la generalidad de los ciudadanos. Y en su consecuencia, al rectificarse el Censo electoral serán desde luego incluidos en él todos los funcionarios públicos que se hallen en esas condiciones.

Dado en Madrid, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá Zamora y Torres. — El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

(Gaceta del día 6 de Mayo de 1931)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Comisión gestora

Concurso

La Comisión gestora de la Diputación provincial, en sesión de 30 del pasado, acordó anunciar concur-

so libre para la ejecución de obras de ampliación de dormitorios de niñas del Hospicio provincial de León, cuyo presupuesto asciende a 21.810,20 pesetas y bajo las siguientes condiciones:

1.º El proyecto y presupuesto de las obras podrá ser examinado en Secretaría, todos los días hábiles, de diez a una de la tarde.

2.º Los contratistas o particulares deberán dirigir sus solicitudes en instancias reintegradas al señor Presidente de la Excmo. Diputación provincial, por un plazo que termina el día 12 del corriente, a la una de la tarde.

3.º A las mismas se acompañará la cédula personal y el documento que justifique haber constituido en la Depositaria provincial la cantidad de 1.065,51 pesetas, importe del 5 por 100 como fianza provisional, que elevará al 10 por 100 el adjudicatario en el momento en que le sea comunicado el acuerdo de la Comisión.

4.º Dicha fianza no será devuelta hasta que no se verifique la recepción definitiva de las obras y previo informe del Sr. Arquitecto provincial.

5.º El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento, bajo su

Principal de Castrotierra
ajo Castellanos, Juez
e Castrotierra.

Que hallándose vacan-
Secretario en propio-
de este Juzgado mu-
a concurso de trasla-
o de treinta días a
la fecha en que éste
BOLETÍN OFICIAL de la
ún dispone el artículo
reto de 29 de Noviem-
Real orden de 9 de
fente:

es que deseen solicitar-
documentación com-
tegrada al Sr. Jues
ancia del Partido de
endo saber que este
e más emolumentos
s de aranceles y onetas
ates de hecho y 220
rimamente quedando
erior anuncio.

a 1.º de Mayo de
municipal, Antonio

de citación.

se cita al niño de
Herranz Maroto y
mo, en ignorado pa-
comparezcan pro-
tebas ante este Juz-
to en el Consistorio
Mayor en día 21
o a las diez horas,
aración en juicio de
anciados por daños
automóvil por el re-

Abril de 1931. El
nio Arechavala.

ARTICULARES

OFICIALES

de se han utiliza-
tación del nuevo
ndo designado el
o que deben llevar
presúrenos a adqui-
pedidos por con-
Fernández, Agen-
icasso, 2 León.
P. P.—194.

tación provincial

personal responsabilidad, de todas las obligaciones legales de pertinente aplicación, en estos casos,

León, 4 de Mayo de 1931.—El Presidente, C. Sáenz de la Calzada.

Ordenación de pagos

Habiendo transcurrido el primer trimestre del ejercicio sin que buen número de Ayuntamientos hayan satisfecho sus cuotas por aportación municipal, Instituto de Higiene y suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia, esta Presidencia, cumpliendo el acuerdo adoptado por la Comisión gestora provincial, en sesión de 30 del pasado Abril, concede un plazo hasta el 31 del actual, para que los referidos Ayuntamientos se pongan al corriente de sus débitos. Transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se expedirán las certificaciones para proceder por la vía de apremio, siendo inútiles cuantas peticiones se dirijan a la Comisión o a la Presidencia para suspender el procedimiento, porque una vez incoado, no puede suspenderse sino por completo pago de la deuda y gastos del expediente.

A los Ayuntamientos anteriormente concertados, que, en dicho plazo no hayan cumplido su compromiso, les será anulada la concesión de conformidad con lo establecido en el contrato de moratoria.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

León, 6 de Mayo de 1931.—El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.

Sección provincial de Estadística de León

Rectificación del Censo electoral de 1931

CIRCULAR

Con el fin de contestar a las dudas que formulan algunos Alcaldes y Presidentes de Juntas municipales del Censo electoral y de Tribunales del Censo, acerca de diferentes operaciones relacionadas con la rectificación censal electoral que ha de llevarse a cabo en los días 9 y 10

del corriente, y con carácter general, se publican las advertencias siguientes:

1.ª De acuerdo con lo establecido por el art. 15 de la Ley Municipal, puesto en vigor en virtud de Decreto inserto en la *Gaceta de Madrid*, de ayer, se considerará hecha por los Ayuntamientos la declaración de vecinos en favor de quienes ejerzan cargos públicos en la localidad, y en su consecuencia *al rectificarse el Censo electoral serán desde luego incluidos en él todos los funcionarios públicos que se hallen en esas condiciones, sin precisar tiempo de residencia.*

3.ª No es obligatorio que en los mencionados días 9 y 10 se presenten todos los electores incluidos en el Censo de 1930 ante los Tribunales del Censo, aunque si conveniente, si bien es inexcusable que lo hagan los mayores de 23 años que no estuvieren incluidos en las listas electorales, así como todo aquél que conozca alguna inexactitud contenida en el Censo contra la que puede reclamar probando su afirmación.

3.ª Las fichas se formarán por duplicado, tratándose de alta, baja o rectificación de errores, llenándose en el primer caso nada más que la parte derecha, la izquierda en el segundo y ambos lados en el de rectificación de errores. A los electores que figuren sin error en el Censo, y se presenten ante el Tribunal solo se les facilitará la ficha si la reclaman, pero sin que quede duplicado de la misma. El Tribunal, en el acto decidirá si admite o no la reclamación entablada.

4.ª Las pruebas que se admiten ante los Tribunales electorales son todas las que han venido imperando para acreditar la personalidad, como es la cédula personal, certificación del Padrón de habitantes, contrato de inquilinato, cartilla de Retiro Obrero, licencia absoluta de quintas, etc., y en general, todos los que lleven al ánimo del Tribunal el convencimiento de que la petición es justa.

5.ª Es necesario que el día 14 del corriente, a más tardar, se envíen a la

Oficina de mi cargo, bajo sobre y en pliego certificado las listas a que se refiere el artículo 8.º del Decreto de 25 de Abril último.

6.ª Con el fin de que se realicen los trabajos con un criterio uniforme, es preciso que en todo momento se tenga presente por los Tribunales del Censo y Juntas municipales el Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión, de 25 de Abril y la Instrucción de 2 del corriente, insertas, respectivamente en el BOLETIN OFICIAL de 27 de Abril y 4 del actual.

7.ª Los Alcaldes, tan pronto como obre en su poder el número del BOLETIN OFICIAL donde se publique esta Circular deberán dar traslado de su contenido íntegro a los Sres. Presidentes de las Juntas Municipales del Censo electoral y de los Tribunales del Censo electoral.

León, 6 de Mayo de 1931.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdelugeros

Desde el día 1.º del actual al 15 inclusive, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal los apéndices de riqueza rústica y pecuaria, formados por la Junta pericial y que han de servir de base a los repartimientos de contribución para el año 1932, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los respectivos contribuyentes e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdelugeros, 1 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Esteban Suárez.

Ayuntamiento de Armunia

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días contados desde el de la fecha para oír reclamaciones.

Armunia, 1 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Lucio Mangas.

Conf
amillar
base a
ción te
el próz
puesto
de este
de qui
de mal
yentes
blar l
dieren

Apr
oial e
para e
nifest
diez d
Ayun
nes; t
no se
sente
Ca
de 19

Fo
de es
entes
expu
taría
para
M
1931
León

F
al e
de t
pari
al p
mo
ran
Jur
duz
hat
cre
con
su
s
—J
Pé

argo, bajo sobre y en do las listas a que se ilo 8.º del Decreto de imo. in de que se realicen n un criterio unifor- que en todo momento te por los Tribunales ntas municipales el isterio de Trabajo y 5 de Abril y la Ins- el corriente, inser- nente en el Boletín de Abril y 4 del ac-

aldes, tan pronto sá poder el número icial donde se publi- ir deberán dar tras- nido íntegro a los se de las Juntas Mu- leuso electoral y de del Censo electoral. Mayo de 1931.—El ica, José Lemes.

CIÓN MUNICIPAL

amiento de elugueros l.º del actual al 15 lan expuestos al pú- staria municipal los ueza rústica y pe- s por la Junta peri- de servir de base a tos de contribución l, a fin de que du- o puedan ser exami- pectivos contribu- mer las reclamacio- pertinentes. l, 1 de Mayo de de, Esteban Suárez.

amiento de nuna éndice al amillara- rriqueza rústica y de manifiesto al pú- taria municipal du- quince días conta- la fecha para oír Mayo de 1931.— o Mangas.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Confecionados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el día de mañana, para que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que entendiéren pertinentes.

Aprobado por la Comisión provincial el Padrón de cédulas personales para el año actual, se halla de manifiesto al público, por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; transcurrido que sea este plazo, no serán estimadas las que se presenten.

Oseja de Sajambre, 30 de Abril de 1931. —El Alcalde, José Díaz.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1930, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días para oír reclamaciones.

Murias de Paredes, 4 de Mayo de 1931. —El Primer Teniente Alcalde, Leoncio Álvarez.

Ayuntamiento de San Emiliano

Formado por la Junta designada al efecto, el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo par espacio de quince días durante los cuales se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan contra el mismo y que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

San Emiliano, 2 de Mayo de 1931. —El Alcalde Presidente, Victor Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado y Secretaría única del referendante, a instancia del Procurador D. Victorino Flórez, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra don Sinforiano Prada y Prada, en reclamación de diez mil pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio en que respectivamente han sido tasados, sin suplir previamente la falta de títulos, las siguientes fincas, embargadas como de la propiedad del demandado.

1.ª Una viña, al sitio de la Virgen, de hacer diez y seis áreas treinta y dos centiáreas, que linda: al Este, Joaquín Vidal y Manuel Merayo; Oeste y Norte, Julio Encinas; tasada en quinientas pesetas.

2.ª Una huerta, al sitio de Mayada, de hacer cuatro áreas con sesenta centiáreas, linda: Norte, Angel Morán; Sur y Naciente, camino y Este, Valentín Carrera; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.ª Otra viña, al sitio de La Mata, de hacer catorce áreas con veintiocho centiáreas, linda: al Este, Filomena Calvo; Sur, Luis Rodríguez; Oeste, Nicolás Prieto y Norte, Leopoldo Merayo; tasada en quinientas pesetas.

4.ª Otra viña, al sitio del Teso Rapado, de hacer doce áreas y seis centiáreas, linda: al Este, Andrés Gómez; Sur, Baldemero Fernández; Oeste, Blas Prada y Norte, Sarafín López; tasada en sesenta pesetas.

5.ª Otra viña, al sitio de La Mata, de hacer cuatro áreas once centiáreas, linda: al Este, Julio Fernández; Sur y Norte, Pedro Prada y Oeste, Francisco Conesa; tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.ª Una tierra, en la Mayada, de hacer cinco áreas, linda: al Este, Eugenia López; Sur, Benigno Reguera; Oeste, Francisco López y Norte, Presa de la Fuente; tasada en doscientas pesetas.

7.ª Un prado, al sitio de la Huerta, de hacer diez y seis áreas, linda: al Este, Pedro Antonio Iglesias; Oeste, Ramiro Calleja y Norte, Joaquín Vidal; tasado en mil pesetas.

8.ª Otro en las Punticas, de hacer once áreas y veintidós centiáreas, que linda: al Este, Benigno Reguera; Sur, José Fierro; Oeste, Daniel Calleja y Norte, Saturnino Pacios; tasado en novecientas pesetas.

9.ª Otro prado, al sitio de Prado del Concejo de hacer cuatro áreas ocho centiáreas, linda: al Este, Belarmino Blanco; Sur, Tomás Moreno Oeste, herederos de Victorina Merayo y Norte, Presa de Riego; tasado en trescientas pesetas.

10. Otro, al sitio del Humeral, de hacer cuatro áreas ocho centiáreas, linda: al Este, Antonio Fernández; Sur, presa de la Fuente; Oeste, Angel Morán y Naciente, camino; tasado en cuatrocientas pesetas.

11. Otro, al sitio del Pozo del Barco, de hacer ocho áreas y diez seis centiáreas, linda: al Este, Tomás Fierro; Sur y Oeste, camino y Norte, presa; tasado en setecientas pesetas.

12. Otro, al sitio del Cambio, que mide ocho áreas y linda: al Este, Pedro Gómez; Sur, Francisco Carreras; Oeste y Norte, Valentín López; tasado en seiscientas pesetas.

13. Una tierra, al sitio de la Abaday, que mide dos áreas y cuatro centiáreas, linda: al Este, Micsela Reguera; Sur, Pedro Carrera; Oeste, Cecilio Salgado y Norte, Jerónimo Vidal; tasada en doscientas pesetas.

14. Otra tierra, al sitio del Salvador, que mide ocho áreas diez y seis centiáreas, y que linda: Este, José Fierro; Sur, Juan Merayo y Oeste, José Fernández; tasada en cuatrocientas pesetas.

15. Otra, que mide tres áreas y

linda: Naciente, camino; tasada en ciento cincuenta pesetas.

16. Una viña, al mismo sitio Toral de Merayo, que mide tres áreas y linda: Este, Luciano Rodríguez; Sur, Matías López; Oeste y Norte, Juan Merayo; tasada en ciento veinte pesetas.

17. Un prado, al sitio de los Alargos de Dehesas, que mide doce áreas y linda: Este, Luis Rodríguez; Sur, camino; Oeste, Tomás López y Norte, Francisco Carreras; tasado en mil trescientas pesetas.

18. Otro prado, al mismo sitio de Dehesas, de hacer ocho áreas, que linda: Este, Benigno Regueras; Sur, herederos de Diego Pintor; Oeste, Ramón Fernández y Norte, Presa Dehesas; tasada en novecientas pesetas.

19. Otro prado, al mismo sitio del Contó, que mide seis áreas dos centiáreas y linda: Este, Matías López; Sur, Juan Merayo; Oeste, Ramón Fernández y Norte, presa de riego; tasado en setecientas cincuenta pesetas.

20. Otro prado, al mismo sitio, que mide cuatro áreas y ocho centiáreas; linda: Este, Ramón Fernández; Sur, Presa; Oeste, Mariano y Norte, Tomás López; tasado en quinientas pesetas.

21. Otro prado: al sitio del Palero de Arriba, que mide catorce áreas y veintiocho centiáreas; linda: Este, Blas López; Sur, muro de piedra; Oeste, Tomás Asenjo y Norte, presa; tasado en ochocientas pesetas.

22. Otro prado, al mismo sitio, de ocho áreas y diez y seis centiáreas, que linda: Este, José Fernández; Sur, Alejandro Rodríguez; Oeste, varios y Norte, carretera de Ponferrada a Orense; tasada en setecientas pesetas.

23. Otro prado, en igual sitio, de la misma cabida que el anterior, que linda: Este, Juan Cobo; Sur, río Sil; Oeste, Benigno Regueras y Norte, presa; tasado en seiscientas pesetas.

24. Una tierra, al mismo sitio, que mide treinta áreas sesenta centiáreas, y linda: Este, Domingo Vo-

ces; Sur, carretera de Ponferrada a Orense; Oeste, Juan Merayo y Norte, Francisco Voces y otros; tasada en setecientas pesetas.

25. Otra, al mismo sitio, que mide seis áreas y veinte centiáreas; linda: Este, Juan Cobo; Sur, Antonio Prada; Oeste, Muria de Piedra y Norte, Angel Morán; tasada en ciento cincuenta pesetas.

26. Otra, al mismo sitio, que mide diez y seis áreas y veinte centiáreas; linda: Este, Joaquín López; Sur, Domingo Vidal; Oeste, Juan Merayo y Norte, Mariano Vidal; tasada en cuatrocientas pesetas.

27. Una tierra, al sitio de la Lagna, de tres áreas con cincuenta centiáreas; linda: al Este, Luis Merayo; Sur, Marcelino Merayo; Oeste, viuda de Francisco Enriquez y Norte, Enrique Regueras; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

28. Otra, al sitio de Torrecillo, que mide cinco áreas; linda: al Este, Jerónimo Morán; Sur, camino; Oeste y Norte, Benigno Reguera; tasada en cuatrocientas pesetas.

Las fincas descritas radican en términos de Villalibre, Ayuntamiento de Priaranza, y Toral de Merayo y Dehesa del Ayuntamiento de Ponferrada, y tienen todas ellas un valor total de catorce mil treinta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día ocho de Junio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que la certificación de cargas reclamada al Señor Registrador de la Propiedad, obra unida a los autos y de ella aparece que no figuran las fincas rematadas con carga alguna por no encontrarse inscritas en el Registro.

Dado en León a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — Angel Barroeta. — El Secretario judicial, Lic. Luis Gasque Pérez.

O. N. - 303
ANUNCIOS PARTICULARES

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los partícipes usuarios de las aguas de la presa de Nuestra Señora de Marne, a Junta general extraordinaria para el día 11 de Mayo y hora de las siete de la mañana, en la casa de concejo de Marne, que tendrá lugar la subasta de la limpia o monda de la presa y Madriz del Bosque, que se ha de efectuar para el día 18 y 20 de Mayo; advirtiéndose que si en dicho día no se reuniese número de partícipes para efectuar la subasta, se efectuará para el día 17 del actual, a las dos de la tarde, en el mismo sitio, con cualquier número de partícipes que asistan.

Así como también se pone en conocimiento de todos aquellos que tengan fronteras lindantes con la presa o sus hijuelas, que si para el día 22 del mismo, a las ocho de la mañana no están hechas en forma sus mondas, se harán por este Sindicato, a costa del interesado, según determina el artículo 22 de las Ordenanzas.

Marne, a 5 de Mayo de 1931. El Presidente, Nicolás García.

SELLOS OFICIALES

Inservibles los que se han utilizado hasta la implantación del nuevo régimen, y habiendo designado el Gobierno el escudo que deben llevar en lo sucesivo, apresúrense a adquirirlos, haciendo los pedidos por conducto de D. Julio Fernández, Agente de Negocios, Picasso, 2 León.

P. P. - 194.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1931



A
Lu
cretia
BOL
ejem
donde
tel n
Lo
var le
lena
que c

Minl
Ord
re
ta
en
de
pi
cu
re
br
la
in

Circ
Anu

Con
A
ni

Dip
B
ta
d

Cne
M
d
el

Edi

72
Am